

Consideramos también como positivo el aumento a la explotación de empresas petroleras, aunque hubiéramos votado desde luego con inmensa satisfacción más bien la nacionalización del petróleo en las actuales circunstancias.

Consideramos como positivos los Fondos de desarrollo industrial y agropecuario, aunque lamentamos que no se incluyera o no se haya incluido de una manera expresa una partida destinada a garantizar créditos suficientes para el campesinado venezolano.

En esta oportunidad queremos ratificar que salvaremos nuestro voto en lo que se refiere a los ordinales 1, 3 y el ordinal b) del artículo 5º de la Ley que estudiamos. Comprendemos las razones que se han dado para presentarlos a la Cámara, pero el Partido Comunista no puede aprobarlos porque considera que sería darle una especie de aval —que por cierto no necesita el Gobierno— para un conjunto de poderes tan amplios y en torno a los cuales sólo tenemos apenas ideas generales de cómo podrían operar en el país. El Partido Comunista no puede aprobar dispositivos legales que permitan una manipulación de cosas tan importantes y tan vitales como las contenidas en el ordinal 1º sin que supieran, cuando menos, cuál es en forma particular el área dentro de la cual se van a aplicar estas leyes y las formas singulares que van a revestir en los distintos campos a los que se aplican.

En cuanto al ordinal 3º que crea el Fondo de Inversiones con el 50% de los recursos petroleros adicionales, también el Partido Comunista salvará su voto, en primer lugar, porque no hay garantía de uso racional del Fondo de Inversiones; en segundo lugar, porque tampoco hay garantías de que no se invierte en forma improductiva y, al mismo tiempo, de que colocado en inversiones extranjeras no regrese a los centros principales de dominación de capitalismo internacional, es especial a Estados Unidos, a Europa o a Japón capitalista.

Para terminar, queremos decir que no alimentamos ningún género de ilusiones sobre el carácter duradero, especialmente en el campo social, de las medidas extraordinarias que pretende aplicar el Gobierno. En particular, llamamos la atención sobre el hecho de que en nuestro país, independientemente de que se hable y se insista en el pleno empleo, no habrá tal pleno empleo, pues esto es sólo posible con una estructura social diferente, con una estructura socialista, y las medidas que aprobamos aquí se realizan dentro del campo de la estructura capitalista. A pesar de los inmensos recursos con los que contará el país en los próximos años, a pesar de que existe la posibilidad de que se subsidien variadas importaciones, a pesar de que aquí no se ha hablado de subsidio, tenemos el temor de que la inflación reabsorberá dentro de un plazo más bien breve que largo, los aumentos de salario y el salario mínimo que de una manera positiva hemos saludado conjuntamente con otras fuerzas políticas aquí presentes.

Para terminar, queremos expresar nuestro apoyo a las proposiciones del Partido COPEI en el sentido de que quede de una manera claramente establecida que estas medidas tendrán una duración de un año y que sólo podrían ser prorrogadas sobre la base de una decisión soberana del Congreso Nacional. Y compartimos también la proposición número 2, según la cual no se puede convenir, en lo que se refiere al salario, en ningún tipo de indemnización a las compañías transnacionales sin el conocimiento y acuerdo del Congreso Nacional. Compartimos, pues, las dos proposiciones traídas aquí y con esto dejamos sentada de una manera resumida la

posición del Partido Comunista en la discusión de este Proyecto de Ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.— Antes de concederle la palabra al próximo orador, la Presidencia, vencida la hora reglamentaria, prorroga la sesión hasta por dos horas más.

Tiene la palabra el Diputado David Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO (DAVID) (*desde la Tribuna de Oradores*).— Honorable señor Presidente: Le ruego concederme autorización para leer algunos textos que si bien no son una “chuleta” de elefante, sí corresponden a normas de la Constitución y a citas doctrinarias que debo mencionar. (*Asentimiento*).

Honorables colegas: Aunque sin mediar el tiempo necesario como para haber preparado el enjundioso estudio jurídico que en la mañana de hoy nos hizo conocer el honorable Diputado Alvarez Paz, procedo, tal como lo de la primera discusión, a exponer razones de carácter jurídico en favor del Proyecto, esta vez por habérmelas suscitado el análisis de lo expuesto por dicho colega, pero no por manía de refutación, sino por sentido de responsabilidad y hasta por la necesidad parlamentaria de hacer constar ante la Cámara, una vez más, el porqué constitucional de nuestra posición, ya a la altura de esta segunda discusión a la cual ha alcanzado el debate.

Comenzó el Diputado Alvarez Paz por hacernos una mención de tipo doctrinario con alcances de distinción entre la soberanía popular y la soberanía estatal. Y, en realidad, no tenemos reserva alguna ante estos planteamientos de él. Sin embargo, como ha reconocido que, democráticamente, la soberanía popular está determinada por la voz de la mayoría y que su adecuación a la ley le comunica legitimidad, cabe preguntar: ¿Quién califica esa adecuación, honorable Diputado? ¿Acaso la minoría ensoberbecida? Democráticamente, la expresión de la mayoría es el sentir de la nación y la realización del Estado de Derecho, desde luego que sin contravenir el mandato de la ley. Pero no le corresponde a la minoría calificar interesadamente esa expresión y su necesaria adecuación a la ley, sobre todo cuando responde a impulsos prepotentes o a inadaptaciones a la realidad de los hechos configurados por los resultados electorales.

También el Diputado Alvarez Paz se refirió a la diferencia —que aceptamos— entre emergencia y urgencia, coincidiendo, en algunos pasajes de su exposición, con aspectos de mi intervención al iniciarse este debate. Sin embargo, y posiblemente a consecuencia de no manejar desde la distancia, con la necesaria precisión, los conceptos pre-elaborados en la “chuleta” que confesó tener como guía para su exposición, confundió más de una vez emergencia con urgencia, y a eso se debió también, muy presumiblemente, que incurriera en una serie de errores al concluir las premisas que estableció mediante puntos de vista y conceptos que nosotros no le discutimos. Por ejemplo, nos decía el Diputado Alvarez Paz que los nuevos poderes sin fundamento legal no deben nacer de la urgencia. Y yo le pregunté: ¿Cuáles son los nuevos poderes sin fundamento legal que están planteados en la situación de urgencia que se invoca en el Proyecto de Ley que discutimos? Los nuevos poderes surgen cuando hay situación de emergencia, pero ya hemos explicado suficientemente (y él antes de confundirse así lo aceptó) que no estamos invocando una situación de emergencia sino, pura y simplemente, de urgencia. Y por esta incontrovertible razón es que la cita

constitucional recae en el numeral 8º del artículo 190 de la Carta Fundamental y no en su artículo 240, que es el correspondiente a la emergencia.

Yo creo que cuando el Diputado Alvarez Paz organizó su discurso para hoy no tuvo a la vista, o descartó expreso, el texto escrito por José Guillermo Andueza, profesor de Derecho Constitucional, jurista calificado de COPEI y Procurador General de la República durante todo el Gobierno del doctor Rafael Caldera. Porque el doctor Andueza, en este libro suyo titulado "El Congreso. Estudio Jurídico", es muy preciso cuando se refiere a la emergencia, y dice así (voy a leerlo porque creo que vale la pena escuchar, una vez más, lo que opina el jurista copeyano José Guillermo Andueza, evidentemente contradicho o refutado, aunque de manera implícita, por el honorable abogado Alvarez Paz): "La función legislativa en el estado de emergencia.— La Constitución venezolana, artículo 240, faculta al Jefe del Estado para declarar el estado de emergencia en caso de conflicto interior o exterior". He aquí una primera advertencia: El Diputado Alvarez Paz nos decía: el ejecutor no puede calificar la emergencia, y, justamente, el ejecutor lo que no puede es calificar la urgencia. El ejecutor puede calificar la emergencia —lo dice el artículo 240 de la Constitución y muy acertadamente lo repite el jurista copeyano José Guillermo Andueza—. Pero cuando Alvarez Paz se confunde nos dice que el ejecutor no puede calificar la emergencia, que es lo que puede calificar de acuerdo con la Carta Fundamental de la República. Y eso es tan cierto que aquí nos encontramos discutiendo las medidas de urgencia (en su fundamentación constitucional) que aplicará el Presidente de la República cuando reciba la correspondiente habilitación legal.

Continúa Andueza: "Y en el artículo 241 se impone que en caso de emergencia, de conmoción que pueda perturbar la paz de la República o de graves circunstancias que afecten la vida económica y social, el Presidente podrá restringir o suspender las garantías constitucionales o algunas de ellas, con excepción de las consagradas en el artículo 58 y en los ordinales 3º y 7º del artículo 60. La Carta Fundamental exige que este Decreto exprese los motivos en que se funda, las garantías que se restrinjan o suspendan y si rige para todo o parte del territorio nacional. Asimismo, la propia Constitución ordena que el Decreto que suspende o restringe las garantías, se someta a la consideración de las Cámaras en sesión conjunta o de la Comisión Delegada dentro de los diez días siguientes a su publicación. Subrayo: "Y lo amplio de las facultades que se confieren al Jefe del Estado permite sostener que tanto el Decreto mediante el cual se declara el estado de emergencia como el que suspende o restringe las garantías constitucionales, son actos de naturaleza legislativa".

Pero como no estamos discutiendo emergencia, mi querido Diputado Alvarez Paz, la referencia que usted hizo no corresponde con el numeral 8º del artículo 190 de la Constitución, que es el centro del debate en curso.

Denunciaba el Diputado Alvarez Paz, sistematizando una confusión que se inició en el documento publicado por COPEI en todos los diarios del país y que luego ratificó aquí el Diputado Eduardo Fernández, que hemos venido a solicitar poderes extraordinarios para el Presidente de la República. ¡Una y mil veces, no! Hay que saber distinguir entre poderes extraordinarios y facultades extraordinarias. Como posiblemente en mi intervención anterior no fui lo suficientemente elocuente como para hacerme entender por la bancada de COPEI, voy a recurrir (así como el Diputado Alvarez Paz lo hizo respecto a autores respetables) a la elocu-

cia verbal del doctor Rafael Caldera, y en su auxilio tratar de hacerle comprender a la bancada de COPEI que son las facultades extraordinarias que nosotros estamos diciendo en esta Ley para el Presidente de la República, y si, por fin, logro que, con la ayuda del doctor Caldera, los copeyanos entiendan que no se trata de poderes extraordinarios.

Lo que voy a leer es una cita doctrinaria hecha por el doctor Rafael Caldera en esta misma Cámara, cuando se referiré, en un debate del 3 de junio de 1961, a la naturaleza jurídica del ordinal 8º del artículo 190 de la Constitución, que es, precisamente, el fundamento de la Ley que COPEI insiste en impugnar en una forma realmente inso-

Comienzo con la cita, hecha por el doctor Caldera: "Para de la Nación encontrarse en difíciles o críticas circunstancias de orden fiscal y económico, social o político, o de cualquier otra índole, en que no sea posible mantener el orden constitucional sin peligro de la seguridad interior o de la defensa exterior, o sin detrimento del progreso del país o del bienestar de sus habitantes. Para esos casos excepcionales, la Constitución autoriza al legislador para que revista al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, pero con estas condiciones: que las facultades se concedan por tiempo limitado y no indefinidamente, que la necesidad lo exija o las condiciones públicas lo aconsejen, necesidad y conveniencia cuya apreciación se deja al buen criterio del legislador; y que las facultades sean precisas, es decir, que determinen la materia sobre que versen... Mas, la precisión exigida no debe entenderse que llegue hasta determinar la autorización especial que se confiere, como sería, por ejemplo, que se dijera que para que celebre tal o cual contrato o dicte tal o cual medida, como algunos lo han pretendido (pues ce que el doctor Caldera hubiere estado hablando para su bancada), pues ya éstas serían autorizaciones especiales que el Congreso puede conferir al Poder Ejecutivo ordinariamente, y para las cuales no son menester facultades extraordinarias. Hasta aquí la cita hecha por el doctor Caldera del texto de Derecho Constitucional del doctor Tulio Enrique Tasso (colombiano).

Ahora, la opinión personal del jurista doctor Rafael Caldera: "Repito, ciudadanos Diputados, que para mí ésta es una materia excepcionalmente delicada. Comprendo que desde el punto de vista político, el debate pueda plantearse acerca de la justificación o no de las medidas, acerca de la conveniencia o inconveniencia de que se tomen. Entiendo perfectamente que un debate político sobre este tema debe verse acerca de si es o no imprudente, de si está o no suficientemente justificado, de si es o no beneficioso para el país el que una norma de esta naturaleza se tome, tanto más cuanto que todos los comentaristas señalan —como lo señalaba la Exposición de Motivos de la Reforma del 44— que la apreciación de esta circunstancia es del criterio soberano del Congreso. Pero, el argumento de la anticonstitucionalidad, a mi modo de ver, desaparece totalmente si se estudia esta disposición en su contenido y en sus fuentes. A este respecto, me parece que los textos leídos son suficientemente claros, suficientemente explícitos. El Constituyente venezolano no dejó de pasarse por lo delicado y lo grave que pudiera significar esta situación; no dejó de pasarse por el hecho de que constituye una ruptura del mecanismo ordinario de la formación de las leyes y del gobierno y administración del Estado. Pero cuando el Constituyente tuvo ante su vista esta situación, también tuvo que pasarse por la otra circunstancia, por la otra situación: por la posibilidad de que un prurito demasiado estúpido y exigente, colocara a la administración pública en

verdadera necesidad y peligro, o en una actitud de intervención, sin instrumentos suficientes a los cuales recurrir, o inclinación decisiva hacia el exceso de la suspensión de las garantías constitucionales". (La palabra ha sido para subrayar estas últimas frases).

Hasta allí la cita del doctor Caldera que, sin duda alguna, me aconseja yo a decir, porque esta lección, al cabo de pocos días, me la íbamos a tener que leer, justamente, a los integrantes de la bancada de su partido en esta Cámara.

Yo decía igualmente el Diputado Alvarez Paz que tratándose de extenderle un cheque en blanco, una norma en blanco al Ejecutivo, facultándolo para que modifique la totalidad del sistema jurídico vigente en el país. Y como en el documento de COPEI también se habla de norma en blanco, yo me acordé de la cita del doctor Caldera que, sin duda alguna, me aconseja yo a decir, porque esta lección, al cabo de pocos días, me la íbamos a tener que leer, justamente, a los integrantes de la bancada de su partido en esta Cámara.

Para el tratadista García de Enterría, la norma en blanco no es sino un concepto correspondiente a lo que él llama "intervención tradicional" de este fenómeno legislativo que él, al relacionarlo al Derecho Internacional Privado, llama de reenvío, o sea, que es una norma que se le envía al Ejecutivo, y que éste reenvía llenándola con los Decretos que dicta. Pero bien, los tradicionalistas, los que no entienden el Derecho con criterio ágil, han llamado impropriamente a lo que nosotros como norma habilitante norma en blanco, como queriendo desacreditar el proceso de habilitación que le permite al Ejecutivo, en situaciones de urgencia y de manera que instrumentar lo necesario para defender la economía del país. Y de ese modo de pensar, tradicionalista e inactual, se vale hoy el partido COPEI para impugnar este Proyecto de Ley habilitante que el país necesita y el país quiere.

Pero hay algo más, mis queridos Diputados. La incongruencia en la posición política de COPEI es alarmante. Los hemos visto rasgarse las vestiduras y decir: ¡Cómo es posible que se le confieran poderes extraordinarios al Presidente de la República, para que con una norma en blanco vaya a reorganizar el sistema jurídico, el ordenamiento legal vigente en el país! Sin embargo, voy a refrescarles un poco la memoria de los Diputados de la bancada copeyana. En fecha 12 de diciembre de 1972, el diario *El Universal* realizaba una encuesta entre altos dirigentes de COPEI y le tomaba opinión nada menos que a su actual Jefe de Fracción Parlamentaria (doctor Eduardo Fernández) y, entre otros, al doctor José Antonio Pérez Díaz y al doctor Luis Herrera Campins, acerca de las materias que se discutían en ese momento en el denominado IV Congreso Nacional de Profesionales y Técnicos de COPEI, y, particularmente, en relación con una ponencia elaborada por un grupo de juristas solicitando el otorgamiento de poderes extraordinarios para el Presidente Caldera. Tanto el doctor Eduardo Fernández como José Antonio Pérez Díaz, el doctor Luis Herrera Campins, y todos los otros altos dirigentes de COPEI que opinaron sobre el particular se mostraron totalmente de acuerdo con la procedibilidad de esos poderes extraordinarios reclamados por sus compañeros de partido reunidos en Congreso político, y el diario *El Universal*, en esa fecha 12 de diciembre de 1972, informaba entonces en su primera página y bajo este título: "COPEI propone facultar al Presidente de la República para que legisle por Decreto", que "el IV Congreso de Profesionales y Técnicos de

COPEI estudió y aprobó una ponencia conforme a la cual se encomendó instituir que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros y previa ley habilitadora sancionada por el Congreso, legislara por Decreto". (Escúchese bien: *Legislar*, así en términos generales, y, por supuesto, hacia todo el ámbito del sistema legal establecido en Venezuela). Detallándose así, aún más, la ponencia: "Este mecanismo descargaría al Congreso de ciertas materias y tareas que frecuentemente congestionan a ese organismo, pues podría establecerse en la ley habilitante un plazo, dentro del cual, una vez sancionado el Decreto-Ley por el Presidente de la República, el Congreso pudiera pronunciarse (*podiera*, potencialmente) sobre lo legislado, en el sentido de que si el Poder Legislativo no se pronuncia, su silencio equivaldría a una ratificación (aplicándole al Congreso aquello de que "el que calla otorga"); plazo, a partir del cual entraría en vigencia". Eso sí es el arrebato, no la renuncia, sino el arrebato de la potestad legislativa que nosotros jamás lo aceptaríamos. Y por lo mismo, en esa oportunidad escribí un artículo de prensa censurando esas pretensiones de COPEI, diciendo que era el colmo que se pretendiera atribuir al Presidente Caldera poderes extraordinarios, violentando el orden constitucional, y bajo el subterfugio de que en el Congreso todo era obstruccionismo para la realización de la obra de Gobierno de COPEI.

La información decía más adelante: "La ponencia estudió a fondo la situación política, jurídica y socio-económica derivada de la acción sistemática de obstruccionismo por parte de los partidos de oposición atrincherados en el Poder Legislativo, donde la elevada ventaja numérica de Diputados y Senadores de oposición sobre la bancada gubernamental, impide la realización de los programas de gobierno". Para finalizar la ponencia: "Causa daño al país, en general, más que al partido que ejerce el Gobierno de la República, puesto que el obstruccionismo sistemático, al negar toda iniciativa gubernamental, por la ventaja electoral que circunstancialmente puede reportar al partido al cual pertenece el Presidente de la República, atrasa el ritmo del progreso de la Nación".

En la misma época, el entonces Presidente de la Comisión de Administración Pública, doctor Allan Brewer Carías, daba también declaraciones para *El Universal*, y decía lo siguiente: "A mediados del año entrante estará listo el Plan General de Reforma Administrativa, para cuya decisión el Congreso Nacional deberá otorgar al Presidente de la República poderes extraordinarios para reformar alrededor de cuarenta leyes sobre procedimientos administrativos de Institutos Autónomos y Empresas del Estado".

Aquí cabría preguntarse: si COPEI hubiese ganado las elecciones por más de seiscientos mil votos, ¿qué estaríamos presenciando nosotros? ¿Un debate para facultar al Presidente de la República, a fin de que aplicara medidas extraordinarias, o un debate en el cual COPEI hubiese tratado de imponernos esta ponencia, para darle poderes extraordinarios a Lorenzo Fernández, a fin de que modificara a su arbitrio y al arbitrio de COPEI el sistema legal establecido en el país? Esta es la congruencia mental que yo le exijo a COPEI: que se adapte a su propio pensamiento de ayer, que respete lo que bajo el pomposo nombre de "ponencia unánimemente aprobada por el IV Congreso Nacional de Profesionales y Técnicos de COPEI", presentó ante la opinión pública como un desiderátum del cual cree que nosotros nos olvidamos. (*Aplausos*).

Pero, podría decirse que estoy exagerando, que estoy presentando la situación en una forma especulativa, porque

no nos debemos olvidar de que el doctor Alvarez Paz, esta misma tarde, decía que había descubierto en mi intervención de media noche, cuando finalizábamos la primera discusión, algo que a él le parecía gravísimo, cual es la plena identificación de Acción Democrática con el Gobierno de Acción Democrática. Pues bien, nada estoy agregando de mi cosecha. Me estoy limitando a referencias objetivas, sin tratar de proyectarme sobre los hechos que analizo, a pesar de que el colega Alvarez Paz sí pretendió aplicarnos a los adecos el esquema copeyano (y por eso criticó nuestra uniformidad de respaldo al gobierno que preside ese gran adeco que es Carlos Andrés Pérez) conforme al cual, en increíble ambivalencia, los copeyanos se dividían (en época del gobierno de Caldera) en oficialistas y no oficialistas (herreristas, etc., etc.) para de allí tomar fuerza y criticarnos que no ocultemos (lo proclamamos, honorable Diputado) la homogeneidad con la cual respaldamos el que sabemos que es nuestro gobierno, el mismo que preside Carlos Andrés Pérez, en nombre y bajo la responsabilidad de Acción Democrática, ¡el Partido del Pueblo! (*Aplausos*). Eso no trasunta exclusivismo, ni tampoco hegemonía; trasunta, sí, concepto pleno de la responsabilidad con que debe ejercerse el gobierno, cuando un pueblo, mediante su voto mayoritario, deposita su confianza en el partido y en el cuadro político que le merece fe, para imponer las políticas con las cuales ese pueblo está de acuerdo. Colocarnos nosotros en posiciones adversas al gobierno de Carlos Andrés Pérez para, por cualquier motivo, seguir los procedimientos ambivalentes de COPEI, sería dejar de ser adecos y meternos a copeyanos, y eso, mi querido Diputado Alvarez Paz, está muy lejos de la realidad.

Por cierto, y ahora que hablamos de hegemonía partidista, voy a referirme a algo que sucedió recientemente en el país y que creo no debe ignorarse en esta Cámara de Diputados, al fin y al cabo llamada a ser una explicable caja de resonancia del devenir nacional. Hubo elecciones para integrar la nueva Junta Directiva de la Corte Suprema de Justicia, y al día siguiente de conocerse el resultado, el actual Senador Pedro Pablo Aguilar, Secretario General de COPEI, dio unas declaraciones conforme a las cuales Acción Democrática había consumado el asalto político de la Corte Suprema de Justicia. ¡Grave acusación! Pero analizando los hechos, nos encontramos con que el doctor Manuel Acedo Toro, que había sido Presidente de la Corte Suprema de Justicia en el período anterior, acababa de ser confirmado en la misma posición de Presidente. El doctor Martín Pérez Guevara, que había actuado como Segundo Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, pasó a ser el Primer Vicepresidente; y el doctor Antonio José Lozada ingresó como Segundo Vicepresidente. De modo, pues, que de tres posiciones, se confirmaron dos, y a un Independiente se le dio lo que la Constitución llama la igualdad de oportunidades. Eso lo calificó inmediatamente el Secretario General de COPEI como un asalto político a la Corte Suprema de Justicia, negándole la oportunidad a un Magistrado de la Corte como Antonio José Lozada, a que se le designara Segundo Vicepresidente. ¿De quién es la pretensión hegemónica? ¿Será, por casualidad, del partido que se niega a aceptar que su militante, Ezequiel Monsalve Casado, después de haber ejercido la Segunda Vicepresidencia, sea sustituido por un Independiente en la Corte Suprema de Justicia? Esa es la amplitud; y esos son los cargos de hegemonía contra Acción Democrática que, incluso en este caso, significaron una agresión contra el más Alto Tribunal de la República, donde no ha habido sustitución de Magistrados, donde la composición es idénticamente igual a la que existe hace varios años y respecto a la cual dijo Pedro Pablo Aguilar en esa misma oportunidad que los Magistrados habían actuado como defensores de la vigencia del Estado de Dere-

cho; pero que al sustituir a Ezequiel Monsalve Casado en la Segunda Vicepresidencia se habían colocado en tela de juicio y dejaban de merecerle confianza como guardianes de la legalidad. Es esa falta de congruencia, esa falta de objetividad, y, sobre todo, ese engreimiento, ese creer que se puede engañar a los otros diciendo cosas más o menos retóricas y no seando siempre la verdad, lo que ha guiado la conducta de COPEI en este debate. Y es lo mismo que explica el comportamiento autosuficiente del Diputado Alvarez Paz en la sesión de hoy, al hacer referencia a mis intervenciones cuando la primera discusión y pretender ignorar que yo fui en respaldo a mis afirmaciones jurídicas, frases concretas y completas del doctor Rafael Caldera, defendiendo, con tal calor, la corrección de una ley habilitante que facultó al Ejecutivo (con fundamento en el numeral 8º del artículo 176 de la Constitución) para dictar y aplicar medidas extraordinarias en materia económica y financiera. Olvido que el mejor obedeció a la gran confianza y amistad que la tiene el ex Presidente y que lo conduce a valorar y estimar en un grado lo que un buen día dijo aquí sobre materia que nosotros también discutimos y que a mí me parece, sin lugar a dudas, que tuvo en él (en el doctor Caldera) un fiel intérprete, verbalmente ajustado a las reglas de la hermenéutica jurídica.

Continúo con mis referencias al ex Diputado doctor Rafael Caldera. Esta vez en relación con el dicho alegro del Diputado Alvarez Paz, cuando se refería al anuncio del Presidente Carlos Andrés Pérez sobre el pronto restablecimiento de las garantías económicas y lo denunciaba como indicios de entendimiento subrepticio entre el actual gobierno y los dueños del gran capital en este país; pronunciándose Alvarez Paz por la restitución, que, según parece, le resulta deseable, con todo y lo que de crítica ha tenido contra este Proyecto de facultades extraordinarias.

Las expresiones corresponden al debate del 3 de junio de 1961 y la lectura la efectuó directamente del *Diario de Debates* de la Cámara de Diputados de entonces (no hay posibilidades de error por intervención de terceros). Decía entonces el eminente doctor Rafael Caldera: "Quizás el honorable Diputado Arcaya, quizás algunos de sus compañeros de frente político lo duden y otros lo nieguen; pero la Fracción política a que pertenezco tiene un sincero deseo de que el expediente de la suspensión de garantías, el grave expediente que hemos respaldado abiertamente con nuestros votos en el seno del Congreso... (ese expediente al cual, por cierto, el Diputado Alvarez Paz se refería hace unos momentos en términos melodramáticos y nos decía: Acción Democrática no ha logrado una sola vez gobernar manteniendo incólume el Estado de Derecho, indudablemente que en olvido del respaldo que el doctor Caldera se enorgullecía de prestarle "al grave expediente de la suspensión de garantías"... que Carlos Andrés Pérez no quiere seguir utilizando) (*aplausos*) no se constituya en solución definitiva. Y seguía el doctor Caldera así: "En este sentido, *consideramos muy preferible el sistema del otorgamiento de atribuciones extraordinarias por el Congreso*. El despeja uno de los frentes, una de las dificultades que, precisamente, complican la consideración del asunto de las garantías constitucionales".

Era, pues, el doctor Caldera, actuando también como clarividente, quien en el año 61 nos decía que Carlos Andrés Pérez iba a tener razón, cuando ahora, en el mes de mayo del 74, ha querido normalizar la situación económica del país para restituir las garantías económicas que Caldera en el 61 decía que debíamos pensar en restituir. (*Aplausos*).

Nos decía el Diputado Alvarez Paz que en este Proyecto de Ley nos habíamos olvidado de la clase media y que él en-

tonces hablaba en nombre de esa clase media contra la cual nosotros irrumpíamos de manera indolente. Yo le pregunto: ¿Será esa a la cual se refirió el Diputado doctor Vicente Rangel? ¿Aquella que popularmente se confiere a la clase media de más de diez mil bolívares mensuales, que fue precisamente la que se opuso, con esa gran mayoría de opinión que orquestaron, a la Reforma Tributaria que se quiso hacer durante el régimen de Raúl Leoni y que COPEI aprovechó, y que COPEI disfrutó, y que COPEI irremediablemente, hubiese sido beneficiosa para el país?

Tengo entendido que en el aumento de sueldos se incluyen a quienes ganan hasta cinco mil bolívares mensuales, a la clase media? Yo creo que sí. Y debo añadir que la clase media, como estrato social de importancia en el país, incluye en todos los beneficios que aportará a la economía nacional, a la realidad del país, la transformación estructural que realizará Carlos Andrés Pérez, mediante los Decretos que facultado por esta Ley habilitante que vamos a aprobar en el Congreso. ¿O es que estamos metidos en unos apuro estancos que aislarán a parte importante de la población, marginándola de unas medidas que se aplicarán en forma general y extendida en todo el ámbito de la geografía nacional?

Por esto me resulta sumamente convincente ese argumento de traer por los cabellos a una clase media a la que el Diputado Alvarez Paz inclinado a buscar circunstancias, en procura de retoño de aquellos viejos tiempos (que no volverán), conforme a los cuales COPEI logró instrumentar una oposición que le cortó el paso a la reforma tributaria que en aquel momento procedía y que nosotros continuamos defendiendo porque era correcta, era justa y era necesaria.

Para concluir su exposición, el Diputado Alvarez Paz me presentó una proposición que realmente creo excluida de la extensa "chuleta" que le sirvió de ayuda-memoria; pues, como durante tres cuartos de hora de su intervención, él se mantuvo muy ajustado a unas páginas que iba pasando a medida que las leía, pero luego, cuando hubo la advertencia del Diputado Gómez Cermeño, tuvo que apartar la mirada de dicha "chuleta" de elefante y comenzar a exponer de manera improvisada, yo estoy por creer que la proposición fue producto de esa obligada rectificación reglamentaria.

Esa proposición pretende limitar a un año la vigencia de las medidas a ser dictadas por el Presidente Carlos Andrés Pérez. Y yo pregunto: ¿se habrá percatado el proponente de lo que significaría para el país aumentar los sueldos y salarios de los trabajadores, calificar como derecho adquirido el pago correspondiente a la indemnización por antigüedad y al auxilio por cesantía, y, al año siguiente, echar eso al suelo? ¿Se da cuenta el Diputado Alvarez Paz de lo que significa mantener un país en estado de zozobra, mediante el cual no se sepa cuál es la seguridad jurídica del régimen establecido? Es esencial la seguridad jurídica de las normas para que haya sosiego en la colectividad. El Congreso puede, de acuerdo con el sistema que estamos aplicando y reconociendo como correcto, modificar, mediante ley ordinaria, las medidas que se apliquen conforme a los Decretos del Ejecutivo, con fundamento en esta Ley. Pero eso es algo distinto a que se pretenda que el Congreso deba recibir los Decretos dictados por el Ejecutivo bajo una concepción y una vigencia predeterminada de un año, y nada más que de un año, porque eso no se compadece con la necesidad de darle seguridad jurídica al funcionamiento del Estado y de la propia colectividad. Hay, pues, una gran incongruencia, hay

una falta de sindéresis entre lo que estamos haciendo porque creemos que es la aplicación de las normas constitucionales y del sistema que debe regir para beneficio del pueblo, y lo que COPEI nos pretende introducir en un empeño ya sistematizado y, por supuesto, muy esforzado, de querer decir que impuso su criterio en el Congreso, para hacer creer que es fuerte, que manda, que gobierna, y que, en definitiva, es su parecer —por imprescindible— el que marca la pauta sobre lo que debemos hacer con los Proyectos que discutimos.

Nosotros respetamos y aplaudimos el esfuerzo de COPEI por contribuir a la realización del Estado de Derecho, porque éste significa un partido con responsabilidades de gobierno y partidos con responsabilidades de oposición. Pero que no se nos quieran cambiar los términos de la ecuación y pretendan decirnos que la única manera de demostrar el Partido de Gobierno que respeta a la oposición, es dejándose gobernar por la oposición, porque eso sí que es verdad que desnaturaliza plenamente al sistema democrático y al Estado de Derecho, y en eso sí es verdad que no lo podemos complacer.

Por esto, señor Presidente, honorables Diputados, no podemos aceptar lo que el Diputado Alvarez Paz, en representación de la bancada de COPEI, ha traído en la mañana de hoy para incorporarlo a la segunda discusión del Proyecto de Ley que ahora consideramos. Y no por soberbia, no por engreimiento, sino, simple y llanamente, por convencimiento, un convencimiento que nace en nosotros, pero que se robustece con todas las otras voces que oímos de sectores diferentes y muy variados en las corrientes políticas populares que están deseosas de que estas medidas se apliquen con prontitud, para que se beneficie el pueblo. Ese es el criterio que nos conduce a sostener esencialmente el texto presentado por el Ejecutivo.

Ya hemos dicho que las proposiciones hechas por los otros partidos políticos distintos a COPEI nos merecen consideración y respeto. Pero, como pensamos que son instrumentaciones que no chocan con la naturaleza jurídica de las medidas que aplicará el Presidente en desarrollo de la Ley habilitante, estamos dispuestos a recomendarlas al Ejecutivo para que las tenga en consideración y, por supuesto, las incorpore en la medida de lo posible a esos planes de ejecución, que no van a ser la realización de una línea hermética y sectaria, sino la práctica del gobierno de consenso, que no sólo prometió, sino que está realizando plenamente Carlos Andrés Pérez.

Y, para finalizar, la referencia a la cita que hizo el Presidente Carlos Andrés Pérez anoche, reunido con los técnicos del agro, con los trabajadores del agro que ejercen la empresa agropecuaria mediana y pequeña y que merecen especial atención de parte del actual gobierno. Decía Carlos Andrés Pérez anoche que el Ejecutivo Nacional, al poner en práctica las medidas para las cuales lo habilita esta Ley que ahora discutimos, propiciará la importación directa de insumos y de maquinarias pesadas, para que los trabajadores de las empresas medianas y pequeñas puedan comprar a buen precio esos insumos y esas maquinarias, sin tener que desembolsar las altas cantidades correspondientes a los intermediarios, que son los que encarecen esos productos y esos insumos. Esa es una política beneficiosa para los trabajadores, esa es una política que toma en cuenta, precisamente, a la auténtica clase media, por supuesto no a la que ha querido reivindicar y atraer el Diputado Alvarez Paz, sino a la integrada por profesionales agrotécnicos, por hombres que laboran la tierra y que forman parte de los equipos que, junto

responsabilidad al Ejecutivo para fijar esas normas y esos controles. —concluye el autor— debe ser una llamada a la atención para mantener un adecuado equilibrio entre la responsabilidad que la ley debe dar al administrador, y la participación que el Poder Legislativo debe tener en el proceso”. (José Gordillo, “La Planificación y el Poder Legislativo”).

Por cierto que en relación a la confusión entre las facultades y las medidas (que no la tiene el Diputado Alvarez Paz, sino que la malentendió el Diputado Morales Bello), debemos tener en cuenta que hace una semana, en el Diario *El Nacional*, el distinguido jurista de Acción Democrática, Alejandro Inguirre, profesor de Derecho Administrativo, publicó un artículo que se titula, precisamente, “La Ley de Medidas de Emergencia”. De modo que la confusión entre la urgencia y la emergencia no la tiene solamente el Diputado Morales Bello, sino que también la tiene el Senador Alejandro Inguirre, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Carabobo y Senador del Partido Acción Democrática.

En tercer lugar, hemos citado —y nos parece muy elocuente el silencio del Diputado Morales Bello respecto a este hecho— el fraude a la Constitución. Ustedes son todos conscientes de que nosotros hemos insistido tercaamente en este argumento, y todos son testigos del discreto silencio que en relación con la materia ha observado, en su última y final intervención, el Diputado Morales Bello. Estamos denunciando que se está cometiendo un fraude a la Constitución, porque se está invocando el ordinal 8º del artículo 190, para referirse a situaciones que están perfectamente previstas en otras disposiciones de nuestra Carta Fundamental, y este hecho del fraude a la Ley queda vigente en esta Cámara como una denuncia que estuvo sin respuesta. La única respuesta fue una respuesta política por parte del Jefe de la bancada de Acción Democrática, doctor Jaime Lusinchi, pero indudablemente que no ha habido una respuesta jurídica a este hecho, que queda vigente ante la conciencia del país y ante la conciencia de los parlamentarios que voten favorablemente esta Ley, como una acusación grave. Hemos denunciado que el Gobierno intenta perpetrar un fraude a la Constitución, y esta denuncia no ha tenido ninguna respuesta.

DIPUTADO MORALES BELLO (*desde su asiento*).— Hernández Grisanti te la contestó y te la rechazó.

EL ORADOR.— No señor. Sigo adelante.

Nos complace mucho que el Diputado Morales Bello, últimamente, esté dedicado a las buenas lecturas, léase: Andueza y Caldera. Ojalá continúe así, porque estoy seguro que se va a ilustrar mucho (*aplausos*) y que sus próximas intervenciones serán mucho mejor documentadas que hasta ahora. (*Risas*). Pero ¿por qué, si les merece tanto crédito lo que dice el profesor universitario José Guillermo Andueza, que es un independiente muy vinculado con nuestro partido y a mucha honra, por cierto, por qué si les merece tanta fe la opinión del profesor José Guillermo Andueza no leen sus declaraciones de hace siete días en donde dijo, con toda la autoridad de profesor de Derecho Constitucional, que no se justificaba que el Presidente de la República pidiera los poderes que está pidiendo? (*Aplausos*). O es que las citas solamente se hacen en la parcialidad en que les parece conveniente. Allí están, publicadas por el Diario *El Nacional*, las declaraciones del ex Procurador General de la República, doctor José Guillermo Andueza, quien dice: “Desde el punto de vista del Derecho Público, no está justificado que el Gobierno Nacional, en las condiciones actuales, invoque la aplicación del ordinal 8º del artículo 190”. Lástima que el Di-

putado Morales Bello no nos trajera también esa cita del profesor Andueza.

DIPUTADO MORALES BELLO (*desde su asiento*).— Andueza no me interesa como político.

EL ORADOR.— Y otra cosa que quiero decirle, mi querido Diputado. Si les merece tanto crédito, tanta fe y si tienen tanto respeto por las opiniones del ex Diputado, ex Presidente de la República y actual Senador Vitalicio Rafael Caldera, ¿por qué no siguen, más bien, su ejemplo, pues Caldera ha demostrado que este país sí se puede gobernar conforme a la Constitución y las leyes y que no hay que estar permanentemente invocando situaciones de excepción para gobernar a Venezuela? (*Aplausos*). Yo pienso que esto sería mucho mejor, que ustedes siguieran el ejemplo de sus actos y de su conducta. Caldera demostró, en circunstancias de minoría parlamentaria, que Venezuela se puede gobernar sin menoscabo de una sola letra, de un solo inciso, de un solo ordinal de la Constitución Nacional. Y ¿qué es lo que pasa? Que Acción Democrática ha demostrado una especie de incompatibilidad de caracteres con la Constitución. Cada vez que llega al Gobierno, aun en circunstancias de gran mayoría, de holgada mayoría, al cabo de un rato existe cualquier pretexto para tratar de gobernar al margen de la Constitución.

Y yo quiero decir aquí una cosa, sobre todo dirigida a las otras fracciones políticas representadas en esta Cámara. No habíamos querido, hasta este momento, decirlo, pero en el fondo nosotros tenemos la grave sospecha —que desde luego no podemos confirmar hasta que se produzcan los hechos, y hacemos votos porque ojalá no se produzcan— que nos estamos metiendo por un túnel. Primero, medidas excepcionales en materia económica; después, los sindicatos y los trabajadores van a empezar a darse cuenta del fraude y van a protestar: “¿Qué es lo que pasa? Nos habían dicho que iban a mejorar las condiciones de vida, y resulta que los aumentos de salarios no van a significar nada, comparados con el aumento del costo de la vida”. Después, protestas en la calle; después, medidas excepcionales de carácter político, lo que quiere decir, suspensión de garantías constitucionales, y esto es lo que nosotros queremos alertar de una vez. Estamos combatiendo, porque hemos demostrado desde el poder y en circunstancias de minoría parlamentaria, que Venezuela puede ser gobernada con respeto a la Constitución, y el respeto a la Constitución es lo que estamos invocando en este momento. (*Aplausos*).

Quiero hacer una precisión, solamente. Lamento que el distinguido colega José Vicente Rangel se haya ausentado. El dijo que nosotros teníamos relativamente cuestionada nuestra autoridad para plantear esta tesis, porque nosotros en 1962 habíamos tenido una determinada actitud por hechos que se provocaron y que nosotros respaldamos porque tenemos una gran conciencia del significado de la palabra lealtad, pero que no se hubieran provocado si hubiéramos tenido nosotros la responsabilidad fundamental del Gobierno. Apoyamos el Gobierno del ex Presidente Betancourt y nunca hemos negado la cuota de responsabilidad que nos pueda corresponder por ese hecho. Plenamente la hemos asumido. Y nos parece de mal gusto que sea justamente el Diputado Morales Bello quien pretenda enrostrarnos la circunstancia de la lealtad sin límites que tuvimos para defender aquella situación, que era la defensa del sistema democrático y que era la garantía de que el país podía ser gobernado en una forma civilizada. Quiero precisar porque el Diputado José Vicente Rangel hizo referencia al caso Capriles. En relación con el caso Capriles no hubo allanamiento parlamentario ni violación de la Constitución. Como lo dijo muy bien en esta

... de una derrota parlamentaria? Es una interesante pre-
... en todo caso, que la dejo en la conciencia de los par-
... Se nos ha hecho un gran alarde y nos sentimos
... de haber contribuido a ofrecerle una buena
... al doctor Morales Bello para que expresara en una
... pública y solemne su solidaridad y su identidad cabal
... con el Gobierno. Pero las presunciones no son ca-
... de fundamentos; hay algunas cosas que ocurren que
... nervioso. ¿Qué es lo que pasa, por ejemplo,
... el Diputado Guevara, responsable de la organización
... en el Distrito Federal, y el Gobernador del
... de Carlos Andrés Pérez, Diego Arria? Se producen
... que traslucen, que trascienden al público. ¿Qué
... que pasa con mi buen amigo el Diputado Homero
... que declara hoy, o ayer, en un programa de televisión:
... de Acción Democrática procede con inteligencia me-
... a mí Secretario de Organización, pero si lo que hacen
... las instrucciones del Presidente de la República,
... lo mejor es otro el que sale, porque a lo mejor tiene otro
... el Presidente de la República. ¿Qué es lo que pasa
... Estado por el cual usted, doctor Morales Bello,
... Diputado, que los parlamentarios de Acción Democrática
... persona no grata al Gobernador del Presidente
... Carlos Andrés Pérez? Entonces no son cosas que estamos in-
... nosotros, sino que algo anda mal en Dinamarca, que
... a producir aromas que llegan al olfato de cual-
... observador que vea con alguna atención la situación
... planteada.

DIPUTADO MORALES BELLO (*desde su curul*).— Son
... de tísico.

EL ORADOR.— No, son hechos evidentes que se pro-
... en el primer año. Y si eso ocurre cuando las cosas es-
... buenas, ¡imáginese lo que viene en adelante! (*Risas*).

El Diputado Morales Bello ha planteado aquí también el
... de lo que habría pasado si COPEI hubiera ganado
... las elecciones. Si COPEI hubiera ganado las elecciones, Di-
... Morales Bello, habríamos gobernado como lo demos-
... durante los cinco años de Gobierno del Presidente
... Caldera, que a pesar del chantaje institucional a que pretendió
... someter a ese Gobierno Acción Democrática, el Presidente
... Caldera gobernó sin interrumpir las garantías constitucionales
... un día. De modo que, tal como lo hizo mi compañero de
... bancada, el doctor Alvarez Paz, yo quisiera también, con la
... mayor cordialidad y con el mayor respeto, decirle al Dipu-
... Presidente de la Cámara, que si nosotros hubiéramos
... pasado las elecciones hubiéramos gobernado sin necesidad
... de hacer uso de los recursos extraordinarios previstos en la
... Constitución, y hubiéramos actuado conforme a la interpre-
... más exacta de la Constitución y de las leyes.

Nosotros trajimos también a este debate algunos argu-
... políticos. Nosotros dijimos que, por encima de las
... circunstancias de carácter jurídico, estaban planteados he-
... de carácter político: Concretamente el deseo del Pre-
... de la República de concentrar en sus manos una suma
... desproporcionada de poder e influencia. En el país se está
... planteando una situación de hegemonía política. Es bueno
... que se recuerde que por Acción Democrática votó mucha
... gente, pero votó menos de la mitad de los venezolanos.
... grandes, honorables colegas del Partido Acción Democrática,
... no recibieron el título de dueños de Venezuela. Por Acción
... Democrática votó menos de la mitad del país; más de la mi-
... tad de los venezolanos no votaron por Acción Democrática,
... y esto es bueno que se tenga siempre presente. Sin embargo,
... Acción Democrática ha constituido una fuerza que pretende
... asegurarse el control de todo el aparato ejecutivo. Es razo-

nable. La Constitución y la ley lo autorizan para ello. Lo
... que nos parece que no es razonable es que el Diputado Mo-
... rales Bello nos recuerde la promesa del candidato presi-
... dencial de Acción Democrática, hoy Presidente de la Re-
... pública, de formar un Gobierno de consenso, cuando lo que
... ha hecho es simplemente un consenso entre las distintas frac-
... ciones internas de su partido, porque ahí no hay más nadie
... que la gente de su partido. ¿Dónde está el consenso en el
... Gabinete del Presidente Pérez? Es el Gabinete que ha te-
... nido más militantes de partido en sus filas. Y nosotros, que
... no teníamos la posibilidad matemática de organizar una
... coalición de gobierno, tuvimos en el Gabinete Ejecutivo,
... simultáneamente, tantos militantes activos del partido como
... tiene el actual Gobierno. Pero no contentos con eso, y con
... el hecho de tener mayoría parlamentaria en el Congreso, en
... ambas Cámaras, el Presidente no quiere descansar sobre su
... confianza parlamentaria, sino que quiere tener facultades pro-
... pias y específicas del Congreso en sus manos.

Y no contentos con eso, se producen algunas maniobras,
... como la de la Corte Suprema de Justicia, cuyo Presidente
... no es Manuel —Diputado Morales Bello— sino Carlos Acedo
... Toro. (Se ve que sus juicios se quedan en una jurisdicción
... inferior). Pero el Presidente de la Corte Suprema de Justi-
... cia —que es persona de nuestra mayor estimación, respeto
... y consideración— no tiene nada que ver con esto. El pro-
... blema es las maniobras políticas de Acción Democrática,
... dirigidas a asegurar también en el Poder Judicial un cierto
... control. Y permítanme que, por muchas y muy variadas ra-
... zones, no siga analizando los mecanismos a través de los
... cuales el Partido Acción Democrática quiere tener una in-
... fluencia muy determinante en el Poder Judicial, a todos los
... niveles, no sólo en la Corte Suprema de Justicia, sino en los
... niveles inferiores también.

Entonces, tienen el control hegemónico del Ejecutivo,
... tienen el poder hegemónico del Parlamento y encima trans-
... fieren al Poder Ejecutivo facultades inherentes al Poder
... Legislativo. Y no contentos con eso intentan también, a tra-
... vés del Decreto 41, tener un control indebido sobre los
... medios de comunicación social, nueva expresión de una vo-
... cación hegemónica; y no contentos con eso, se proponen una
... campaña orquestada, una campaña que responde a toda una
... estrategia dirigida a la descalificación de la principal fuerza
... de la oposición, que es el Partido Socialcristiano COPEI. Ya
... nosotros hemos denunciado este hecho y hemos emplazado a
... Acción Democrática a que asuma la responsabilidad de las
... consecuencias que pueden derivarse de esta campaña siste-
... mática, soterrada, calumniosa y vil, dirigida a descalificar, in-
... cluso, moral y políticamente, a la fuerza que representa
... el Partido Socialcristiano COPEI, campaña que, por lo de-
... más, solamente ha servido para hacernos sentir cada día
... más solidarios, más unidos y más convencidos del destino
... histórico que tiene la democracia cristiana en Venezuela.

Y hemos denunciado como hecho político también, la
... ruptura del equilibrio político indispensable que tiene que
... haber en toda democracia entre las distintas ramas del Poder
... Público y entre el gobierno y la oposición.

Quiero aclararle también al Diputado Morales Bello,
... quien no entendió con exactitud el planteamiento del Dipu-
... tado Alvarez Paz en relación con la incongruencia del Go-
... bierno. El Diputado Alvarez expuso que, por una parte,
... el Presidente de la República, en un mensaje especial, le dice
... al Parlamento que estamos viviendo una situación de emer-
... gencia y que hay una crisis nacional gigantesca, y, por otra
... parte, anuncia el restablecimiento de una garantía constitu-